

REAL DECRETO-LEY 16/1996, DE 22 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE FINANCIA EL ACUERDO INTERPROFESIONAL SOBRE FORMACIÓN CONTINUA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO («BOE» núm. 283, de 23 de noviembre de 1996. Corrección de errores: «BOE» núm. 286, de 27 de noviembre de 1996).

Aprobado por el Consejo de Ministros de 22-XI-1996 y presentado en el Congreso de los Diputados el 22-XI-1996.

Convalidación por el Pleno: 12-XII-1996. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 49.

BOCG Congreso de los Diputados, Serie E, núm. 72, de 18-XII-1996.

Convalidación: «BOE» núm. 305, de 19-XII-1996.

El 27 de septiembre de 1995 se suscribió el acuerdo interprofesional sobre formación continua en la Comunidad Autónoma del País Vasco, teniendo como ámbito material la formación continua de trabajadores ocupados.

Por otra parte, para 1996, la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, regula la financiación del acuerdo nacional de formación continua, introduciendo la salvedad del importe que la Comisión tripartita de seguimiento acuerde destinar a la financiación de los acuerdos que pudieran producirse al amparo del artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores.

No habiéndose alcanzado en la Comisión tripartita de seguimiento el acuerdo que posibilite la efectividad de asignación de fondos para la financiación del acuerdo interprofesional del País Vasco, es preciso garantizar la financiación de la formación continua en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Concurriendo, en mérito a lo expuesto, la extraordinaria y urgente necesidad de atender la financiación del acuerdo interprofesional sobre formación continua de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de acuerdo con la facultad que al Gobierno reconoce el artículo 86 de la Constitución Española, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Trabajo y Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de noviembre de 1996,

continua en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el vigente marco legal de financiación de la formación continua, por importe de 972.500.000 pesetas, que se sufragará con cargo al presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Empleo.

2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número anterior de este artículo, se concede en el presupuesto de gastos, ejercicio de 1996, del Instituto Nacional de Empleo, un crédito extraordinario, financiado con cargo a remanente de tesorería, según detalle.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe — pesetas
<i>Presupuesto de gastos</i>		
10.01.324A.483.07 (N) A	Fundación Vasca para la Formación Continua-Langileen Prestakuntzarako Euskal Fundazioa para financiar en 1996 el acuerdo interprofesional sobre formación continua en la Comunidad Autónoma del País Vasco.....	972.500.000
<i>Presupuestos de ingresos</i>		
19.101.870	Remanente de tesorería.....	972.500.000

DISPONGO:

Artículo único

1. Para el año 1996, el Estado asume la financiación del acuerdo interprofesional sobre formación

3. El instituto Nacional de Empleo, a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, contabilizará en su presupuesto el crédito extraordinario que se concede, con el detalle indicado en el número anterior.

Disposición final única

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el

día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 22 de noviembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL REAL DECRETO-LEY 16/1996, DE 22 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE FINANCIA EL ACUERDO INTERPROFESIONAL SOBRE FORMACIÓN CONTINUA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO («BOE» núm. 286, de 27 de noviembre de 1996).

Advertido error en el texto del Real Decreto-ley 16/1996, de 22 de noviembre, por el que se financia el Acuerdo Interprofesional sobre Formación Continua en la Comunidad Autónoma del País Vasco, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de 23 de noviembre de 1996, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 35411, segunda columna, artículo único, apartado 2, aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos, donde dice: «19.01.324A.483.07 (N)», debe decir: «19.101.324A.483.07 (N)».

RESOLUCIÓN DE 12 DE DICIEMBRE DE 1996, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CONVALIDACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 16/1996, DE 22 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE FINANCIA EL ACUERDO INTERPROFESIONAL SOBRE FORMACIÓN CONTINUA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO («BOE» núm. 305, de 19 de diciembre de 1996).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 16/1996, de 22 de noviembre, por el que se financia el acuerdo interprofesional sobre formación continua en la Comunidad Autónoma del País Vasco, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de 23 de noviembre de

1996, y corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, del 27.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 1996.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Trillo-Figueroa Martínez-Conde.